

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN FINAL DE DATOS PERSONALES OIR2020-041

San Salvador, a las trece horas con veinticinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2020-041. Presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía presencial en la Oficina Territorial de Oriente con fecha seis de noviembre de dos mil veinte en horario hábil admitiéndose el nueve del mismo mes y año y cuya fecha de entrega de la información estaba para el veinte de noviembre a quien con fecha veinte de noviembre se notificó que la nueva fecha de entrega de conformidad a lo dispuesto en el artículo setenta y uno de la LAIP se estableció para el cuatro de diciembre del presente año vía telefónica sobre las diligencias realizadas para la búsqueda de la información realizada ante este Instituto y después de haber analizado el fondo de lo solicitado ha identificado con base a lo establecido en los artículos sesenta y dos, sesenta y cinco, setenta y dos, setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública. LAIP y el artículo cuarenta y cuatro, cincuenta y siete y cincuenta y nueve del Reglamento de dicha ley. **POR LO TANTO** de conformidad con las razones antes expuestas esta instancia administrativa. **RESUE LVE:**

NOTIFICAR que la información solicitada mediante la asignación **OIR20-041** relacionada a: **1.** " Se me proporcione documento emitido por el ISNA donde recibí como [REDACTED] en el año 2010 aproximadamente. Nombre de la Solicitante: [REDACTED]" Según respuesta proporcionada por la Subdirectora Interina de Programas de Protección de Derechos de este Instituto en memorandum [REDACTED] (se anexa) se identificó el expediente en digital [REDACTED] en el Sistema de Información Para la Infancia, SIPI de este Instituto, sin embargo después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el Archivo General Institucional y el Archivo de la Coordinación Territorial de Oriente de este Instituto no se encontró expediente físico de la niña en mención. Razón por la cual la Subdirección de Programas de Protección de Derechos Institucional extiende documento de un oficio útil (anexo) con la información retomada del expediente digital

ENTREQUESE la presente resolución a la solicitante a cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte a través del medio solicitado: físico.

ARCHIVASE


Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA



Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.